

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 18

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**1.1. Fecha:** 28 de abril de 2014

**1.2. Valor Total:** Treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos (\$36.635.156) incluido IVA del 16%.

**Subtotal:** Treinta y un millones quinientos ochenta y dos mil treinta y un pesos (\$31.582.031)

**IVA:** Cinco millones cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos (\$5.053.125)

**1.3. Tipo de Contrato:** Consultoría

**1.4. Objeto:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados para la implementación de los proyectos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**1.5. Plazo:** Siete (7) meses

## 2. NECESIDAD

### 2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita)

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contempla entre sus objetivos estratégicos, en concordancia con su objeto social, el Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 *Antioquia, la más Educada* y el Plan Departamental de Cultura *Antioquia en sus diversas voces*, los siguientes:

1. Promover la participación ciudadana en el diseño, articulación, ejecución y seguimiento de políticas culturales, que permitan la comprensión de las necesidades de los diferentes actores y la implementación de estrategias encaminadas a la gobernabilidad, la construcción de ciudadanía y del sistema Departamental de Cultura.
2. Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura.

Para alcanzar los objetivos citados, el Instituto viene desarrollando diferentes proyectos y estrategias. En lo que se refiere a la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía cultural, respondiendo al Sistema Nacional de Cultura creado por la Ley 397 de 1997 como el “*Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*”, se diseñó la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura, Antioquia, Diversas Voces, entre cuyos objetivos estuvo la conformación de los espacios de participación y en el marco de la cual se plantean actividades para su sostenimiento, cualificación y fortalecimiento, en el marco de la implementación de planes sectoriales de cultura.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 18

Actualmente están conformados en el departamento de Antioquia ocho (8) Consejos Departamentales de Arte y Cultura y el Consejo Departamental de Cultura, integrados por 88 consejeros de las distintas regiones del departamento, quienes en ejercicio de sus funciones deben realizar las sesiones ordinarias establecidas en el reglamento y hacer presencia en el territorio para la implementación de acciones que conlleven a una efectiva participación de la ciudadanía en los distintos procesos culturales que ofrece no sólo el Instituto de Cultura, sino también distintas entidades y organizaciones que tienen incidencia en el sector y en la regiones.

De otro lado, desde el inicio de la actual administración, se implementa la estrategia de Asesoría o Acompañamiento Territorial desde las distintas subdirecciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el fin de acompañar técnicamente los municipios en el desarrollo de procesos de planificación y gestión cultural y brindar herramientas técnicas para la creación artística, el fomento de las expresiones culturales y artísticas y la conservación y protección del patrimonio.

La ejecución de los proyectos mencionados y los demás implementados, hace necesario entablar por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia una serie de relaciones contractuales a través de las cuales se satisfagan las necesidades a las que apuntan los procesos institucionales y que garanticen las condiciones técnicas, administrativas y logísticas para el desarrollo de las actividades, por lo que se requiere la contratación una persona idónea en términos de formación y experiencia, para la asesoría en la etapa precontractual de planeación y definición técnica y administrativa de los procesos contractuales y el acompañamiento y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la etapa contractual.

## 2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Para la satisfacción de la necesidad presentada se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos para la contratación de un consultor para realizar labores de interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco de la implementación de los proyectos de las diferentes subdirecciones, especialmente de la estrategia de movilización Antioquia Diversas Voces y la estrategia de acompañamiento territorial.

**Perfil Profesional:** El proponente deberá tener formación profesional en ciencias sociales y humanas, bellas artes o carreras del área administrativa, y acreditar una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses.

El perfil profesional hace parte de los requisitos habilitantes del proceso de selección, sin perjuicio de los demás que se definan en el presente estudio.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

**Objeto:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados para la implementación de los proyectos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

### 3.1. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 18

### 3.2. Duración o plazo de ejecución: Siete (7) meses

### 3.3. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. La educación como motor de la transformación	2.3.2. Gestión Cultural para la Transformación	62194	Implementación estrategia de planificación y gestión cultural y del conocimiento. 125 municipios del departamento de Antioquia	A.5.2	1255300	0-1010	\$ 22.882.823
2. La educación como motor de la transformación	2.3.2. Gestión Cultural para la Transformación	62194	Implementación estrategia de planificación y gestión cultural y del conocimiento. 125 municipios del departamento de Antioquia	A.5.2	1255300	0.8007	\$ 13.752.333

### 3.4. Especificaciones técnicas (Productos)

- Diseñar e implementar un plan de actividades que dé cuenta de los diferentes momentos de la ejecución del contrato, con sus respectivos productos, fechas y fuentes de verificación.
- Presentar cronograma periódico, para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades y las demás asignadas en las diferentes etapas del proceso.
- Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución contractual y los atinentes a los contratos asignados para la interventoría.
- Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación y gestión cultural en el departamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Antioquia la más Educada".
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.
- Participar en la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Propiciar la articulación entre la Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el grupo de profesionales que prestan sus servicios a las diferentes áreas de gestión, mediante el flujo oportuno y confiable de información, identificación de aspectos a resaltar y a mejorar, propendiendo así por la eficacia y eficiencia de los procesos.
- Apoyar el desarrollo de las actividades logísticas y financieras derivadas de los procesos de planeación, fomento y gestión cultural en el Departamento de Antioquia.
- Apoyar en la construcción de respuestas a los requerimientos que le sean indicados por Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, requerimientos, etc., formulados por la ciudadanía, actores culturales, entes de control, entre otros, especialmente respecto de los contratos que le sean delegados.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 18

### **Etapas precontractual**

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto de los procesos que se lleven a cabo para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Construir el fundamento técnico, análisis de riesgos, estudio de sector y de mercado, especificaciones técnicas y económicas en ejercicio del principio de planeación, como presupuesto de los procesos de selección y contratación que se adelanten.
- Apoyar los procesos de selección que se desarrollen para la contratación de los proyectos.
- Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección y de contratación.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

### **Etapas contractual**

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos ejecutados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones, y las obligaciones propias de la interventoría:

- Acompañamiento, vigilancia y control técnico
  - ✓ Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución contractual, estén relacionados con el Plan de Desarrollo Departamental “*Antioquia la más educada*”, planes de desarrollo municipales y sectoriales, y respondan a las dinámicas del territorio y los actores culturales, acorde con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - ✓ Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución contractual.
  - ✓ Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.
- Acompañamiento, vigilancia y control administrativo
  - ✓ Construir y actualizar de manera permanente el expediente del contrato que dé íntegra cuenta de la ejecución contractual y garantizar su correcto archivo (foliación, estructura) en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
  - ✓ Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 18

- ✓ Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
  - ✓ Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.
  - ✓ Ingresar al Sistema de Información Cultural y del Patrimonio de Antioquia – SICPA, la información generada durante la ejecución de los contratos asignados, en los términos requeridos por la interventoría del contrato.
  - ✓ Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.
- Acompañamiento, vigilancia y control financiero
    - ✓ Realizar seguimiento constante de la ejecución financiera del contrato, de forma que se posibilite la oportuna toma de decisiones sobre reinversión o re direccionamiento de recursos en el contrato.
    - ✓ Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
    - ✓ Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.
  - Acompañamiento, vigilancia y control jurídico
    - ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad aplicable.
    - ✓ Notificar oportunamente al área jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier circunstancia que requiera tratamiento jurídico, incluyendo los posibles incumplimientos por parte del contratista, con el fin de tomar las medidas que procedan.
    - ✓ Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

## ETAPA POSCONTRACTUAL

En la etapa pos contractual el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los contratos celebrados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que incluye lo relacionado con rendimientos financieros, devoluciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente.

### 3.5. Codificación del bien, obra o servicio

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 18

### 3.6. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En caso de que el oferente o la persona designada por él sea profesional de un área en la que se requiera matrícula profesional para su ejercicio, deberá contarse con la misma y presentarse durante el proceso de selección.

### 3.7. Obligaciones del contratista

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y permitan la verificación del cumplimiento en términos medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

### 3.8. Obligaciones del contratante

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

### 3.9. Supervisión y/o interventoría

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 18

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con la necesidad expuesta por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y entonces el objeto del presente proceso de contratación, la modalidad de contratación aplicable es el concurso de méritos, contemplado en el artículo 2°, numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 66 señala:

**Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos.** Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)

La Ley 80 de 1993 define el concurso de méritos en los siguientes términos:

##### **2o. Contrato de consultoría**

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El artículo 67 del Decreto 1510 establece las reglas básicas para el desarrollo del proceso, así:

**Artículo 67. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 18

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

El presente proceso de selección por concurso de méritos, no contará con preclasificación, por lo tanto no le son aplicables los artículos 69 y siguientes del Capítulo III del Título I.

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 23 sobre publicación de prepliegos de condiciones, 27 sobre comité evaluador y 152 sobre limitación de la participación a mipymes.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 5.1. Análisis del Sector

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y como entidad cultural oficial de mayor jerarquía en departamento, desarrolla una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales en los municipios a través de la dinamización de espacios de participación en cultura, desarrollo de procesos formativos, fortalecimiento de las asesorías técnicas y otras acciones que garanticen la implementación de programas y proyectos en todo el territorio antioqueño, para lo cual se requiere la celebración de un gran número de contratos y con éstos, de la vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica de las respectivas ejecuciones, realizada a través de la figura de supervisión e interventoría.

Por su parte, la implementación de la estrategia de movilización “Antioquia Diversas Voces”, en la siguiente etapa iniciará una serie de realizaciones que van desde la ejecución de un gran evento para la entrega a la comunidad de los planes sectoriales de arte y cultura, la apropiación social de los mismos y lo más importante que es el desarrollo de proyectos piloto para la implementación de los planes, lo cual demanda realizar procesos contractuales permanentemente. Así las cosas, es fundamental contar con recurso humano calificado que lidere y desarrolle convocatorias u otros procesos de selección necesarios para cumplir con este objetivo.

A esto se suma, que las cargas asignadas actualmente al personal tanto técnico como administrativo que hace parte de la Subdirección de Planeación y de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, impiden que las actividades, funciones y responsabilidades que conllevan el ejercicio de la interventoría para los procesos indicados, sean asumidas por dicho personal, más aún por cuanto la dinámica de la contratación hace más exigente la necesidad de un seguimiento permanente y detallado a cada uno, razón que justifica la contratación de una persona idónea para desempeñarse como consultor y apoyo de los procesos adelantados desde la Subdirección.

El marco regulatorio del objeto de la convocatoria está dado entre otras disposiciones por la Ley 80 de 1993, que en el artículo 32, numeral 2º define el contrato de interventoría, en los siguientes términos:

2o. Contrato de consultoría

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<p><b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 18

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Definición complementada por la Ley 1474 de 2011 que introduce la diferenciación entre supervisión y la interventoría, refiriéndose a esta última, así:

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Las facultades, deberes y régimen de responsabilidad de los interventores están contemplados en las disposiciones indicadas, además de la Ley 734 de 2002, que aborda las faltas y responsabilidad.

En términos de oferta y en relación con el perfil determinado cabe mencionar que si bien hay un gran número de empresas que prestan los servicios de interventoría y consultoría para proyectos sociales, la necesidad planteada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en términos del seguimiento puntual y cercano a la ejecución de los contratos asignados, justifican que en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, se designe desde la presentación de la oferta la persona que dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, lo que se entenderá como el equipo de trabajo del proponente, y frente a la cual se verificará el perfil solicitado y se asignará el puntaje en el marco del proceso de selección.

El cambio de la persona inicialmente designada por la persona jurídica, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, haría necesaria la previa verificación de las calidades de la persona que se pretenda designar en reemplazo, situación que no se presentaría en el caso de proponente persona natural, con quien se estima un relacionamiento más cercano y efectivo para la ejecución, por cuanto actúa en su nombre como contratista y no el delegación o designación de una persona jurídica.

Los honorarios planteados en el proceso para la ejecución responden al perfil indicado y guardan concordancia con el tipo de interventorías a asignar al consultor, para las que no se requiere un conocimiento especializado en la materia particular de los contratos, así como con la escala de honorarios definida técnicamente por la Entidad.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 18

Desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se ha hecho uso de la figura de la supervisión en una buena parte de los casos. Los contratos de consultoría celebrados, en razón de la cuantía, han sido productos de procesos de contratación de mínima cuantía. En la presente vigencia, sin embargo, se han adelantado dos procesos de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, bajo parámetros similares a los aquí establecidos, efectivamente adjudicado a personas naturales. Los procesos indicados son los siguientes:

Objeto	Plazo	Valor
Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Diez (10) meses y diez (10) días	\$55.945.313 antes de IVA
Consultoría para la coordinación, direccionamiento e interventoría en el desarrollo de los procesos que impulsen las iniciativas en el Departamento de Antioquia de la música urbana y alternativa que se gestan desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Diez (10) meses y diez (10) días	\$62.161.458 antes de IVA

## 5.2. Presupuesto oficial

La estimación de los honorarios por el servicio de consultoría, se realiza de acuerdo con la escala de honorarios determinada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y respondiendo a las actividades y productos a cargo del consultor, sumado el factor prestacional.

CONCEPTO	VALOR
SMMLV para el año 2014	\$616.000
Valor Mensual Honorarios (7.5 SMMLV) incluido IVA asumido por el Instituto	\$4.620.000
Duración del contrato	Siete (7) meses

En caso de que el proponente ganador sea una persona responsable de IVA del régimen común, se deberá incluir un IVA del 16% dentro del valor del contrato.

En caso de que el proponente ganador sea una persona responsable de IVA del régimen simplificado, se deberá incluir un IVA del 2.4% dentro del valor del contrato.

## 5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará siete (7) pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 18

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA asumido por la entidad.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 6.1. Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, sin perjuicio de establecer dentro de los criterios de calificación para la modalidad de concurso de méritos en particular, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo.

Se definen como criterio habilitantes, los siguientes:

**a. Capacidad jurídica:** Acorde con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, en caso de encontrarse registrada como comerciante, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

**b. Formación profesional:** El proponente persona natural o la persona designada por el proponente persona jurídica o por la forma de asociación para la ejecución de las especificaciones técnicas, deberá tener formación profesional en carreras del área de ciencias sociales y humanas, bellas artes o en carreras del área administrativa, y acreditar el respectivo título profesional.

**c. Experiencia:**

- El proponente persona natural o la persona designada por el proponente persona jurídica o por la forma de asociación para la ejecución de las especificaciones técnicas, deberá acreditar una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses.
- El proponente persona natural o la persona designada por el proponente persona jurídica o por la forma de asociación para la ejecución de las especificaciones técnicas, deberá acreditar la

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 18

realización de mínimo ocho (8) interventorías en los últimos cuatro (4) años, de las cuales al menos cuatro (4) deberán ser a contratos para la ejecución de proyectos sociales o culturales.

- El proponente persona natural o la persona designada por el proponente persona jurídica o por la forma de asociación para la ejecución de las especificaciones técnicas, deberá acreditar la coordinación, acompañamiento o asesoría de al menos un (1) proyecto de carácter social o cultural.
- d. Capacidad financiera:** Para la verificación de la Capacidad Financiera, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el artículo 162, numeral 4°, con la documentación referida en el artículo 9° del Decreto 1510 de 2013, según el caso.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

- e. Capacidad de organización:** Para la verificación de la Capacidad de Organización, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el artículo 162, numeral 4°, con la documentación referida en el artículo 9° del Decreto 1510 de 2013, según el caso.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 9%

## 6.2. Criterios de calificación

El numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, indica para la modalidad de concurso de méritos lo siguiente:

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 18

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos del que trata el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

En lo que respecta a la experiencia, los criterios de calificación definidos parten del requisito habilitante contemplado anteriormente:

CRITERIO		PUNTAJE
<b>Formación complementaria</b>		
Realización de actividades formativas con posterioridad al año 2009 en todas o alguna de las siguientes temáticas: interventoría, supervisión de contratos, contratación estatal  (Esta formación se valorará independientemente de la formación profesional. Los puntajes no son acumulables)	Seminarios, talleres, capacitaciones, cursos, etc. con una intensidad superior a 8 horas	15
	Diplomado, especialización, etc. con una intensidad superior a 80 horas	30
<b>Puntaje máximo formación complementaria</b>		<b>30</b>
<b>Experiencia profesional</b>		
(Del proponente persona natural o de la persona designada por el proponente persona jurídica para la ejecución de las especificaciones técnicas (equipo de trabajo))		
Realización de interventoría a contratos para la ejecución de proyectos sociales o culturales	De cinco (5) a diez (10) interventorías	15
	Más de diez (10) interventorías	20
Realización de interventoría a contratos con cuantías superiores a 800 s.m.l.m.v	Uno (1) o dos (2) interventorías	15
	Más de dos (2) interventorías	20
Coordinación, acompañamiento, asesoría o interventoría de proyectos de carácter social o cultural implementados en regiones del departamento de Antioquia, diferentes al Valle de Aburra  (La acreditación de este criterio de calificación podrá cruzarse con la acreditación del requisito habilitante relacionado con la coordinación, acompañamiento o asesoría de proyectos de carácter social o cultural)	De dos (2) a cinco (5) proyectos	20
	Más de cinco (5) proyectos	30

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 18

<b>Puntaje máximo experiencia profesional</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como “**Prioridad**” se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

### Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
----	-------	--------	--------	------	---	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------



## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 15 de 18

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.  Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato.  Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.  Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria	1	1	2	c
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el desplazamiento o acceso a los Municipios del Departamento para el cumplimiento de las actividades	Dificultades para el desplazamiento y acceso a los municipios del Departamento por razones de orden público, vías, clima, entre otras.	Ausencia del apoyo jurídico en el territorio.  Retraso en las actividades de acompañamiento jurídico en el territorio, alterando el plan de actividades	1	1	2	c
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	03/06/2014	11-03-2014	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y	Anual



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 16 de 18

													Comité de Contratación.	
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<p>Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.</p> <p>Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.</p>	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	03/06/2014	11-03-2014	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento obligatorio de cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Annual			
3	Contratista	<p>d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.</p> <p>Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.</p> <p>B: Constituir pólizas de cumplimiento</p>	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	15/04-2014	30/12/2014	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual			
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<p>Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato.</p> <p>Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos.</p> <p>Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.</p>	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	15/04-2014	30/12/2014	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral			
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<p>Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente.</p> <p>Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.</p>	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	11/03/2014	30/12/2014	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal			
6	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<p>Mantener los canales de comunicación activos con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales.</p> <p>Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al territorio.</p>	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	15/04-2014	30/12/2014	Monitoreo constante del territorio, mediante el contacto permanente con los municipios, organismos de seguridad	Semanal			

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 17 de 18

7	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	15/04-2014	30/12/2014	y agentes culturales. Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
---	------------------------	---	---	---	---	----	-----------------------------------	------------	------------	---	---------

### 8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)

### 9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02*, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
- La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial

El numeral 2 del literal D. del Manual respecto del primer criterio, contempla que las entidades descentralizadas del nivel departamental, categoría a la que se ajusta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, están obligadas por los tratados con Chile y Guatemala y la decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones.

Acuerdo comercial	Chile	Guatemala	Decisión Andina 439
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo comercial	NO Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	SI No incluye valores	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI 2. El suministro estatal de	NO

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 18 de 18

		mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial	
		14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.	
Proceso de contratación cubierto	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b> Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1195, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

**SILVIA RINCÓN GALVIZ**  
 Líder de Proyectos

**YANETH ISLENY BEDOYA SIERRA**  
 Presupuesto

**JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS**  
 Financiero

**MARÍA ADELAIDA GALINDO RESTREPO**  
 Jurídica

**ADRIANA MILENA ZAFRA KIASÚA**  
 Subdirectora de Planeación